

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Marzo 1913).

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 988

Edicto de notificación y requerimiento á los herederos de don Gerónimo Palma Reyes.

En el expediente incoado á virtud de instancia suscrita por don Juan Enriquez Barrios y don Manuel Enriquez y Enriquez, solicitando, en nombre de don Gerónimo Palma Reyes, la nulidad de la venta de una finca rústica en término de Aguilar, embargada á dicho señor por débitos de contribuciones, esta Delegación de Hacienda dictó con fecha 20 de Febrero próximo pasado la siguiente resolución:

1.º Que se desestime la pretensión de don Gerónimo Palma, de declarar la nulidad de las actuaciones del apremio.

2.º Que como consecuencia de esta declaración se otorgue la escritura á nombre de don Rafael Arcos Toro, devolviéndose á la Compañía Arrendataria de

Contribuciones el expediente original de apremio; y

3.º Que se comunique al señor Arcos Toro la resolución dictada como contestación á su instancia de 12 de dicho mes.

Y habiéndose notificado á los representantes del señor Palma Reyes, y fallecido este dentro del plazo señalado, por interponer recurso de alzada, acuerdo, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 99 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, notificar la repétida resolución á los herederos del señor Palma por medio de este periódico oficial; advirtiéndoles que dentro del plazo de quince días, contado desde el siguiente al de la inserción de este edicto, pueden entablar los recursos que á su derecho convengan, y que transcurrido dicho término sin que lo hayan intentado, caducará la reclamación y se tendrá por firme la resolución dictada.

Córdoba 8 de Marzo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

## AYUNTAMIENTOS

BELALCAZAR

Núm. 974

Lista electoral que forma este Ayuntamiento con carácter de definitiva, en cumplimiento del artículo 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores:

### Señores Concejales

- D. Amando Galavis Benítez
- Francisco Morillo Hidalgo
- Dionisio Morillo Trucios
- Francisco Ocampo Delgado
- José Murillo Castellano
- Gabriel Alonso Delgado
- Juan M. Copé Lumbreras
- Isidro Calvo Frutos
- Abundio Ramírez García
- José Amor López
- Francisco Delgado García
- Luis de Medina Cid
- Juan M. Copé Lumbreras
- Antonio Rubio Jimén
- Antonio Molera Blanco
- Manuel Moreno Paredes

### Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso de Cárdenas Morillo	2316 42
Gabriel Delgado García	1243 80
Javier García Gutiérrez	1189 44
José Torrico García	665 61
Dionisio Trucios García	617 02
Manuel de Tena Prados	607 04
Francisco Morillo Márquez	588 56
Luis Delgado García	518 26
Antonio Otero García	450 08
Matías Alonso Rivas	366 87
Justo Ocampo Sierra	366 45
Antonio Fermín Delgado García	310 86
Mauricio Fernández Jiménez	288 06
Manuel Alcántara Vigará	283 06
Damián Alcántara Vigará	283 06
Pedro Murillo Delgado	282 27
Rafael Ariza de los Ríos	254 86
José García y García	243 38
Juan M. Medina Suárez	196 95
José de Cárdenas Gallardo	191 98
Francisco Calvo Frutos	190 42

D. Diego Suárez Delgado	187 33
Sancho González Ruiz	181 47
Antonio Márquez Rodríguez	174 06
Gabriel de Medina Morillo	171 40
Andrés Morillo Palomo	161 96
Manuel Aparicio Pérez de Pe- rea	160 34
Tomás Murillo Blanco	154 88
José Molera Blanco	150 54
Bernardo Suárez Delgado	121 88
Juan Antonio Cuadrado Mují- ca	121 89
Manuel García Medina	116 49
Mateo Caballero Morales	116 03
Bernardo Molera Murillo	110 97
Francisco de Medina Cid	107 59
José Suárez García	100 13
Gabriel Suárez Molera	100 13
José Quintán Amor López	97 64
Andrés Caballero Amor	97 20
Manuel Moreno Perea	87 51
Lorenzo de Medina García	86 12
José García Armenta	86 03
Diego Cantero Cabrera	81 91
Angel Delgado y Delgado	77 55
Gabriel García de Medina	73 07
Antonio Vigará Regidor	68 34
Angel Suárez Molera	67 28
Francisco Estalnih Murillo	65 25
Juan M. Molera Murillo	61 87
Francisco Morillo de Trucios	57 36
José Morillo Molera	57 29
José Suárez Molera	55 20
José Torrero Jurado	52 69
Félix García Medina	50 37
Gabriel Molera Murillo	50
Jerónimo Armenta Montero	49 81
Manuel Copé Calderón	42 61
Eleuterio Fernández Cano	37 98
Joaquín Jurado y Juraço	37 17
Pablo Molera Murillo	35 80
Fernando Torres Palomo	31 95

D. Antonio García Medina 29 38  
Eduardo Moreno Romo 29  
Francisco García Castellano 24 25

Aprobadas en sesión del día dos del actual.

Belalcázar 3 de Marzo de 1913.—El Secretario, Juan Martín.—V.º B.º: El Alcalde accidental, José Murillo.

**AGUILAR**

Núm. 991

Don Francisco Javier Luque Jurado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de esta ciudad de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal.

Aguilar 7 de Marzo de 1913.—Francisco Luque.—P. S. M., José Moreno.

**HORNACHUELOS**

Núm. 992

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se anuncie á concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el arriendo de la casa propiedad de este Ayuntamiento, situada en la calle Mayor, número 6,

de esta villa, por término de un año, á contar desde el 24 de Junio próximo, por la cantidad de 250 pesetas de renta por dicho año y demás condiciones que constan en el expediente que con dicho objeto se instruye en esta Alcaldía, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los citados treinta días, para que puedan ser examinadas por cuantos deseen tomar parte en dicho concurso, los cuales presentarán sus solicitudes en papel de la clase 11.ª y en pliego cerrado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Hornachuelos 7 de Marzo de 1913.—Rafael Zamora.

**ALCARACEJOS**

Núm. 969

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se proceda á la cobranza voluntaria del repartimiento de consumos de esta villa y corriente año, en las fechas siguientes: primer trimestre el 20 y 21 y los cinco últimos días del corriente mes; y el segundo, tercero y cuarto en los mismos días de Mayo, Agosto y Noviembre, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Alcaracejos 5 de Marzo de 1913.—Rafael Rodríguez.

**Ayuntamiento de Montoro**

AÑO DE 1913.

Núm. 993

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	26.719 68	83 32	>	26.636 36
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	17.796	1.474 90	>	16.321 10
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	3.622 94	>	>	3.622 94
7 Extraordinarios.....	200	>	>	200
8 Resultas.....	97.180 68	7.869 01	>	89.311 67
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	23.179 75	>	153.515 45
10 Reintegros.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>322.214 50</b>	<b>32.606 98</b>	>	<b>289.607 52</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	4.136 71	>	26.127 29
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	1.734 87	>	9.069 17
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	1.996 85	>	19.461 90
4 Instrucción pública.....	8.175 82	>	>	8.175 82
5 Beneficencia.....	1.390	920	>	1.070
6 Obras públicas.....	10.335	2.319 39	>	8.015 61
7 Corrección pública.....	10.862 50	550 36	>	10.312 14
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	122.501 30	17.582 25	>	104.919 05
10 Obras de nueva construcción.....	3.900	>	>	3.900
11 Imprevistos.....	5.342 41	805	>	4.537 41
12 Resultas.....	67.598 49	725 11	>	66.873 38
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>292.632 31</b>	<b>30.170 54</b>	>	<b>262.461 77</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.436 44</b>	>	<b>&gt;</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>32.606 98</b>	>	<b>&gt;</b>

Montoro 28 de Febrero de 1913.—El Contador, R. Vivas.

**ALMODOVAR**

Núm. 996

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación, en sesión del día 10 del corriente mes, ha acordado declarar definitivas y ultimadas las listas de electores del año actual que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, en la forma que han sido publicadas en 1.º de Enero último, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas en los veinte días que han estado expuestas al público.

Almodóvar 25 de Febrero de 1913.—Salvador Serrano.

**BAENA**

Núm. 164

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Diciembre de 1912.

Sesión del día 5

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Alcalde expresó que ya se habían terminado las obras del tejado de la Casa Ayuntamiento, quedando solo el arreglo de un pavimento y la escalera, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, para los efectos del artículo 109 de la ley; y así mismo, con el voto en contra de la minoría

republicana, la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión del día 12

Fuó aprobada el acta de la anterior.

El señor Aragón interesó que se hiciera una obra en el caño de la calle Albacín; y así mismo que se informara la presidencia de las malas condiciones en que está el alumbrado por las entradas del pueblo.

El señor Ayala habló igualmente de la necesidad de enviar de noche policía por el lado de la fuente de Baena, porque parece que, según su sentir, se cometen allí algunos excesos.

El señor Alcalde presentó una proposición que quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima, para que se conceda un último plazo al Recaudador depositario señor La Moneda, conminándolo con responsabilidades para que se termine la facturación de recibos pendientes de cobro de varios años, y se rindan las cuentas de recaudación.

El señor Ayala pidió que por el Depositario se expidiera un estado de los fondos ingresados en la Administración de Hacienda por los descuentos de utilidades sobre sueldos, que comprenda todo el tiempo que ha ejercido el cargo de Depositario.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al enfermo pobre Pedro Agundo Horcas.

Quedó sobre la mesa, á petición del señor Ayala, una cuenta de luz.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Aguilar preguntó si había en el presupuesto consignación para un guarda de las fuentes, y que se dignara nombrar un individuo, si no lo había, que velara porque estuvieran en condiciones de utilidad.

El señor Pastor dijo que se debía variar la forma de los caños que se hacen, pues el que se está construyendo en la calle del Albacín no le parece útil; rogando de paso que se acordara abonar á la Hacienda y Diputación el descubierto que le resulta.

El señor Ayala habló que don Antonio Tenorio, Concejal, se había hecho cargo de la Secretaría del Juzgado municipal, cargo que estima incompatible con el de Concejal, y que desea saber si ha presentado excusa del mismo, y en caso contrario que se proceda como la ley ordena.

El señor Aguilar presentó una moción suscrita por él y otros señores Concejales republicanos, contestando á la presentada en el anterior cabildo por el señor Alcalde sobre cuentas y facturaciones de papel, y así mismo presentó otra el señor Alcalde aclarando conceptos de la suya anterior.

El señor Baena, apoyando la proposi-

ción del señor Alcalde, pidió que se votara el plazo de un mes para terminar la facturación de recibos pendientes de cobro.

El señor Pastor dijo que él y sus compañeros los Concejales republicanos se ratificaban en el contenido de la moción que habían presentado.

El señor Ayala extendióse en consideraciones sobre el mismo asunto, y dijo que él y sus compañeros votaban á favor de la moción-contestación que ellos suscriben. Hecha la votación resultó empate.

El señor Baena pidió segunda votación por estimar el asunto urgente.

El señor Ayala dijo que la urgencia debía ser declarada previamente, y que además la votación era ilegal porque se había celebrado bajo la presidencia del Alcalde que estaba afectado muy directamente por lo que pedían en su moción, y no debía haber presidido ni votado.

El señor Baena opuso que no se trataba de asuntos propios del señor Alcalde que es á lo que se refiere la prohibición, sino á normalizar é informarse de las cuentas de recaudación, insistiendo en que debiera votarse por segunda vez.

El señor Pastor dijo que proponía se votase si conceptuaba el Ayuntamiento que el señor Alcalde se había extralimitado en el ejercicio de sus funciones, pidiendo que se hiciese dicha votación.

El señor Alcalde dijo: á votar. Digeron que sí siete señores con el señor Presidente, y que no podían votar porque esta votación debía efectuarse en la sesión venidera y por no tomarse en consideración la proposición ó votación que pedía el señor Pastor, los señores Aguilar, Pastor, Ayala, Toro, Alarcón, Pavón y Mejías.

El señor Aguilar dijo, y el señor Pastor corroboró, que se retiraban de la sesión todos los señores Concejales republicanos.

El señor Presidente dijo que siguieran en el local para que continuara la sesión.

El señor Pastor dijo que solo permanecerían en el salón á los requerimientos del señor Alcalde, como detenidos por el mismo.

El señor Alcalde manifestó que él no detenía á nadie, sino que debían seguir para que continuara la sesión.

El señor Pastor dijo que seguirían si se les reconociera el derecho que le asiste de hacer la votación por él pedida.

El señor Alcalde dijo que estaba terminada la votación con arreglo á la ley.

Los señores Concejales republicanos digeron que se marchaban, y en efecto se marcharon.

El señor Alcalde les requirió para que no lo hicieran.

Y habiéndose salido del local dichos señores y no habiendo quedado número para continuar la sesión, la levantó el señor Alcalde.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Alcalde dijo que había que pensar en los medios de contrarrestar la crisis obrera, y hablaron de dicho particular extensamente, tanto el señor Pastor como el señor Ayala.

El señor Baena pidió que se prorrogara la parte de la sesión referente á ruegos, preguntas y mociones porque había terminado el tiempo reglamentario.

El señor Hita presentó una moción suscrita por él y otros señores, pidiendo el pago á la Hacienda y Diputación de todos sus descubiertos, la cual quedó sobre la mesa por precepto reglamentario.

El señor Alarcón pidió que se arreglara el camino de la Cambrónada, y el señor Presidente dijo que ya estaba hecho el presupuesto de la obra, y que se efectuaría.

Se leyó informe de la Comisión municipal designada para estudiar los antecedentes relativos al proyecto de ferrocarril de Luque-Baena á Baena, que quedó para la sesión próxima.

Se leyó una moción del señor Alcalde sobre el último plazo para terminar la facturación de los recibos pendientes de cobro.

El señor Salamanca dijo que debía concederse el plazo, y el señor Ayala que se ratificaban en su escrito presentado en la sesión anterior; y hecha la votación digeron que si nueve señores, y que nó los ocho señores Concejales republicanos.

Se concedió el derecho á socorro de lactancia á Manuela Molina Rojas.

Se aprobó la cuenta de gastos menores del mes.

Se acordó dar las gracias al excelentísimo señor don Rodrigo Amador de los Ríos por la donación que ha hecho de un busto de su glorioso padre excelentísimo é ilustrísimo don José Amador de los Ríos, para el salón de actos del Ayuntamiento de este su pueblo natal, y así mismo que el Ayuntamiento ha acordado que un retrato suyo, de don Rodrigo, se ponga también en el salón de actos del Ayuntamiento.

A propuesta del Secretario de la Corporación, en escrito dirigido á la misma, se acordó consignar el sentimiento por la muerte del que fué Oficial mayor de Secretaría don Francisco Burrueco; y ascender á Oficial mayor al señor Canario; primero al señor Contreras; á Oficial segundo al señor López Monroy; tercero al señor Fernández Ruiz; cuarto al señor Tamajón, y á escribiente de plantilla al señor Santana; que los nombramientos surtieran efecto desde primero de Enero, y que se presente la propuesta para condicionar el nombramiento, el ascenso y la estabilidad bajo las bases de inteligencia, celo, asiduidad y moralidad, estableciendo el turno riguroso de la oposición para el ingreso.

Se aprobó el proyecto de lista de electores de compromisarios para Senadores que han servir en el próximo año, determinando su exposición al público para oír reclamaciones por el término legal.

Se dió cuenta de que en 31 del actual había de cerrarse el ejercicio del vigente presupuesto, y el señor Pastor hizo algunas consideraciones de índole legal con tal motivo.

Se acordó exponer al público el padrón quinquenal del 1 al quince de Enero, con protestas del señor Ayala, por sí y á nombre de la minoría, por no haberse hecho antes.

Se aprobó el arriendo del arbitrio de vía pública y plaza de abastos, y los del Lavadero y Casa cueva; se acordó hacer nueva subasta para el arriendo de los cuartos de la calle Francisco López, y que se admitieran proposiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo en los de

«Licencia para construcciones», «Mata-dero» y «Pesas y medidas».

Se nombró administrador del arbitrio del cementerio á don Gerardo Muñoz, y que para los de canalones y tabernas, que administra el Ayuntamiento, sea cobrador un dependiente municipal.

Junta municipal

Sesión del día 30 de Diciembre

La Junta municipal, entendiendo por tercera vez en el presupuesto municipal ordinario, acordó insistir reverentemente en que el sueldo de los médicos no puede exceder de 2.000 pesetas.

Baena 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en cabildo del 2 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.—El Secretario, F. Martín Orellana de la Cruz.

AÑORA

Núm. 733

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid y Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo á ella las cantidades necesarias

Que se adquieran dos capotes de abrigo para los guardias municipales, con cargo al crédito consignado en el artículo 3.º, capítulo 2.º del vigente presupuesto ordinario.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Bartolomé Madrid.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó:

Aprobar la cuenta presentada por don José Fernández Luna, apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, referente á los ingresos y gastos verificados por cuenta de este Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1912, y remitir á dicho señor un duplicado de la misma con nota de su aprobación.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Añora 30 de Enero de 1913.—Andrés E. Montero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Añora 3 de Febrero de 1913.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Madrid.

## Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 957

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de la vacante que consta en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 7 de Marzo de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por el ilustrísimo señor Presidente y conforme á lo determinado por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para su provisión, la siguiente vacante de cargo:

Guadalcazar.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á siete de Marzo de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 977

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría que en él despacho, contra Diego Abril Villarejo y otros, sobre hurto, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, al testigo Luis Quesada Bueno, casado, oficio del campo, mayor de edad, natural de Arjonilla y vecino de tal pueblo, donde tuvo su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, el que según antecedentes salió de tal pueblo como emigrante con dirección á la Argentina, el día dieciocho del pasado mes de Enero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración en expresado sumario y practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro primero de Marzo de mil no-

vecientos trece.—Licenciado José Benítez Lara.

### BUJALANCE

Núm. 979

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Per el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación del metálico y efectos que después se dirán, sustraídos en la noche del veintiseis al veintisiete de Febrero último de la tienda Sucursal de la Cooperativa de Consumo de la villa de Pedro Abad, procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á cinco de Marzo de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

#### Señas de los efectos sustraídos

Como unas cinco pesetas en monedas de plata pequeñas y calderilla.

Un jamón, de peso de unos siete kilogramos.

Otro jamón empezado, con peso de unos tres kilogramos.

Cuatro kilogramos de salchichón de la casa Robert y C.<sup>a</sup>

Dos paletillas de cerdo con peso próximamente de siete kilogramos.

Tres kilogramos de queso.

Dos impermeables ordinarios, uno negro y otro amarillo.

Dos bacalás de Escocia, con peso de tres kilogramos.

Cuatro libras de chocolate Suchard.

Dos cuchillos para mostrador, uno nuevo y otro usado.

Unas medias de niño negras.

Tres cajas de dedales.

Dos gruesas de carretes.

Cinco paquetes de horquillas; y

Dos sacos vacíos.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 981

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean el autor ó autores del robo en la noche del veintiseis al veintisiete de Febrero anterior, de la posada de Juan Barbera, en Valsequillo, de una mula roma, mediana, negra, con algunos pelos en la corona, de tres años; y de otra mula roja, roma, de seis años, regular alzada, con pelos blancos en la corona, propiedad la primera de Juan Morillo Sánchez, y la segunda de Rosendo Gallego Morillo, ambos vecinos de Castuera, así como para la busca de la mula negra, por haber sido rescatada la roja, procediendo en su caso á la detención de aquéllas y ocupación de ésta, poniendo unos y otra á disposición de este Juzgado.

Dada en Fuente Obejuna á seis de Marzo de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

### BAENA

Núm. 997

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con tenedores ilegítimos, de la caballería que al final se expresa, robada la noche del dos del actual de la cuadra de la casa que habita Antonio Ruiz Jiménez, sita en la calle Arrabalejo, de esta villa.

Dado en Baena á cuatro de Marzo de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

#### Señas de la caballería

Una burra de catorce años, cana, de buena alzada, hierro M. en la tabla izquierda del cuello, un lunar en el menudillo del pié del mismo lado y recién esquilada.

### LLERENA

Núm. 939

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Martínez Calero, de dieciocho años de edad, soltero, albañil, con instrucción, natural y vecino de Azuaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Córdoba, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Santiago, al objeto de recibirle declaración indagatoria, previa notificación del auto decretando su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Llerena á tres de Marzo de mil novecientos trece.—Alejandro Pauli.—El Secretario, Vicente Margalejo.

### MONTILLA

Núm. 983

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Angel Ortega y Trillo, ha mandado por providencia de esta fecha, se cite á don Modesto Herrero Laso, para que el día veintisiete del corriente mes, á las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con las pruebas de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otros, por daño causado en las paredes de la casa número veinte, calle Ciprés, de esta población.

Y para que sirva de citación en forma al don Modesto Herrero y Laso, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Montilla á siete de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, José Castellano.

### Agencia ejecutiva

## Arriendo de arbitrios municipales

DE CORDOBA

Núm. 990

#### Edictos

Don Luis González Rodríguez, Agente ejecutivo del Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: que por providencia de fecha 28 de Febrero corriente, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra don Antonio Muñoz por débito de inquilinato correspondiente al próximo pasado año, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Importa el débito, recargos y costas 59'95 pesetas.

#### Efectos que se subastan

Núm. 1 Un aparador de madera de caoba, al parecer compuesto de tres cuerpos, cuyo tablero de una pieza de piedra de mármol blanco mide aproximadamente dos metros de largo por unos ochenta centímetros de ancho, conteniendo tres puertas de cristales, con estos de una pieza de unos treinta y cinco centímetros de anchos por más de un metro de altura, y tres cajones para mantelería y cubiertos, así como un departamento bajo que se cierra con tres puertas en hojo, coronando el mueble su techumbre con una repisa de palillos torneados y un penacho tallado y labrado; estando avalorado en ciento veinticinco pesetas 125

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia ejecutiva, García Lovera, núm. 5, el día siete de Marzo y hora de las doce de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 28 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Luis González.

Núm. 990

Don Luis González Rodríguez, Agente ejecutivo del Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: que por providencia de fecha 27 de los corrientes, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra don José Ruiz Castilla por débito de inquilinato correspondiente al año próximo pasado, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Importa el débito, recargos y costas 178 pesetas.

### Efectos que se subastan

Núm. 1 Cuatro docenas de botellas de cristal oscuro, como de cuartillo y medio de cabida, llenas de vino, tapadas y lacradas en color blanco, con una etiqueta de papel pegado al casco con la impresión de «Solera fina, José Ruiz Castilla, Montilla», estando forradas en papel seda; apreciadas en setenta y dos pesetas 72

Núm. 2 Cuatro docenas de botellas de cristal de la misma clase y de la mitad del tamaño de las anteriores, con igual etiqueta en el casco, lacradas como las primeras y forradas en papel; en treinta y seis pesetas 36

Núm. 3 Once botellas de unos tres cuartos de litro de cabida, tapadas con corcho y cápsulas de cinc, marca «Estilo fino, Champagne, Pedro Domecq, Jerez de la Frontera», apreciadas en cuarenta y cuatro pesetas 44

Núm. 4 Ocho botellas de tres cuartos de litro de cabida, coteniendo aguardientes, tapadas con corcho y cápsulas de cinc, con la marca «La Competidora, Flor de Cazalla, M. Lorenzo, Cazalla de la Sierra», apreciadas en dieciséis pesetas 16

Núm. 5 Dos botellas de unos tres cuartos de litro de cabida, conteniendo Bermout Torino, elaborado por Ruiz y Albert, de Málaga, y avaloradas en diez pesetas 10

Suma total, ciento setenta y ocho pesetas 178

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia ejecutiva, García Lovera, núm. 5, el día diez de Marzo y hora de las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 27 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Luis González.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.